

# Ayuntamiento de Vélez Málaga - 2014

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos 02/12/2014

R. C. Económ. C. Org. C. Prog. Espec.	Inicial	Modificac. Inc. Reman.	Actual RC Pend. + N D	A A Pendiente	D D Pendiente	O O Pendiente	P P Pendiente	RP Reintegros	Saldo Remanente	% D s/ Cred.	% O s/ Cred.
<b>PARTIDA</b>											
N 91329.040101.011.	114.251,44	-114.251,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamo RD-ley 4/2012 Santander		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91330.040101.011.	239.674,90	-239.674,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamo RD-ley 4/2012 Popular		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
N 91331.040101.011.	536.628,34	3.203.020,30	3.739.648,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.739.648,64	100,00	0,00
Préstamo RD-ley 4/2012 Nova Galicia		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.739.648,64	0,00	0,00
<b>Total Económico 913 :</b>	<b>6.864.579,82</b>	<b>1.960.322,77</b>	<b>9.016.101,38</b>	<b>2.406.289,10</b>	<b>2.406.289,10</b>	<b>2.406.289,10</b>	<b>2.406.289,10</b>	<b>2.406.289,10</b>	<b>6.609.812,28</b>	<b>73,31</b>	<b>26,69</b>
		<b>191.198,79</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.609.812,28</b>	<b>26,69</b>	<b>100,00</b>
<b>Total Art. 91 :</b>	<b>6.864.579,82</b>	<b>1.960.322,77</b>	<b>9.016.101,38</b>	<b>2.406.289,10</b>	<b>2.406.289,10</b>	<b>2.406.289,10</b>	<b>2.406.289,10</b>	<b>2.406.289,10</b>	<b>6.609.812,28</b>	<b>73,31</b>	<b>26,69</b>
		<b>191.198,79</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.609.812,28</b>	<b>26,69</b>	<b>100,00</b>
<b>Total Cap. 9 :</b>	<b>6.864.579,82</b>	<b>1.960.322,77</b>	<b>9.016.101,38</b>	<b>2.406.289,10</b>	<b>2.406.289,10</b>	<b>2.406.289,10</b>	<b>2.406.289,10</b>	<b>2.406.289,10</b>	<b>6.609.812,28</b>	<b>73,31</b>	<b>26,69</b>
		<b>191.198,79</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.609.812,28</b>	<b>26,69</b>	<b>100,00</b>
<b>Total Remanente N :</b>	<b>91.258.386,48</b>	<b>16.066.995,24</b>	<b>127.115.070,22</b>	<b>89.255.051,29</b>	<b>89.255.051,29</b>	<b>80.869.536,61</b>	<b>61.150.269,30</b>	<b>61.055.642,34</b>	<b>18.398.734,84</b>	<b>14,47</b>	<b>63,62</b>
		<b>19.789.688,50</b>	<b>19.461.284,09</b>	<b>0,00</b>	<b>8.385.514,68</b>	<b>19.719.267,31</b>	<b>94.626,96</b>	<b>18.474,19</b>	<b>46.245.533,61</b>	<b>70,22</b>	<b>75,50</b>
<b>Total General €:</b>	<b>91.258.386,48</b>	<b>16.066.995,24</b>	<b>127.115.070,22</b>	<b>89.255.051,29</b>	<b>89.255.051,29</b>	<b>80.869.536,61</b>	<b>61.150.269,30</b>	<b>61.055.642,34</b>	<b>18.398.734,84</b>	<b>14,47</b>	<b>63,62</b>
		<b>19.789.688,50</b>	<b>19.461.284,09</b>	<b>0,00</b>	<b>8.385.514,68</b>	<b>19.719.267,31</b>	<b>94.626,96</b>	<b>18.474,19</b>	<b>46.245.533,61</b>	<b>70,22</b>	<b>75,50</b>

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 3 DIC. 2014

Página 224 de 253

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 DIC. 2014

DEFINITIVAMENTE

Fdo.: Benedicto Carrión García

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

30 DIC. 2014

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

Página 225 de 253

Estimación de la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento referida a 31 de diciembre de 2014

CAP	DENOMINACIÓN	Crédito definitivo	% Ejecución	Obligaciones reconocidas netas (ORN)	% ORN s/ Crédito def
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1	GASTOS DE PERSONAL	26.371.096,94	92,59%	24.416.998,66	92,59%
2	GTOS.CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	30.014.548,83	92,59%	27.790.470,76	92,59%
3	GASTOS FINANCIEROS	5.384.976,48	100,00%	5.384.976,48	100,00%
4	TRANSF. CORRIENTES	25.778.409,94	92,59%	23.868.229,76	92,59%
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>87.549.032,19</b>		<b>81.460.675,66</b>	<b>93,05%</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	INVERSIONES REALES	27.619.168,36	30,16%	8.329.941,18	30,16%
7	TRANSF. CAPITAL	554.804,94	92,59%	513.693,89	92,59%
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>28.173.973,30</b>		<b>8.843.635,07</b>	<b>31,39%</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>115.723.005,49</b>		<b>90.304.310,73</b>	<b>78,03%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	100,00%	41.800,00	100,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	9.574.908,51	100,00%	9.574.908,51	...
<b>C)</b>	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>9.616.708,51</b>		<b>9.616.708,51</b>	<b>100,00%</b>
<b>A)+B)+C)</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>125.339.714,00</b>		<b>99.921.019,24</b>	<b>79,72%</b>
CAP	DENOMINACIÓN	Previsiones definitivas	% Ejecución	Derechos reconocidos netos (DRN)	% DRN s/ Previsión def.
<b>A)</b>	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>				
1	IMPUESTOS DIRECTOS	51.404.983,00	100%	51.404.983,00	...
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.398.810,00	100%	2.398.810,00	...
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.758.957,93	100%	6.758.957,93	100%
4	TRANSF. CORRIENTES	21.743.020,32	100%	21.743.020,32	100%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.192.426,25	100%	3.192.426,25	100%
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>85.498.197,50</b>		<b>85.498.197,50</b>	<b>100%</b>
<b>B)</b>	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1.147.461,05	100%	1.147.461,05	...
7	TRANSF. CAPITAL	3.558.807,13	100%	3.558.807,13	100%
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>4.706.268,18</b>		<b>4.706.268,18</b>	<b>100,00%</b>
<b>A)+B)</b>	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>90.204.465,68</b>		<b>90.204.465,68</b>	<b>100%</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	33.461.669,67	0,12%	41.800,00	0,12%
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00	100,00%	4.000.000,00	...
<b>C)</b>	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>37.461.669,67</b>		<b>4.041.800,00</b>	<b>10,79%</b>
<b>A)+B)+C)</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>127.666.135,35</b>		<b>94.246.265,68</b>	<b>73,82%</b>

Resultado presupuestario sin ajustar a 31 de diciembre de 2014

-5.674.753,56



APROBADO POR LA JUNTA DE INTERVENCIÓN  
LOCAL EN SUSELA DE

- 2 DIC. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

30 DIC. 2014

DEFINITIVAMENTE

Fdo.: Benedicto Carrión García

## 7. Bases de Ejecución

Presupuestos

2015



Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

EL CONCEJAL SECRETARIO

- 2 DIC. 2014

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 3 DIC. 2014

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

Página 227 de 253

30 DIC. 2014

INICIALMENTE

DEFINITIVAMENTE

# Título I: Principios generales y ámbito de aplicación

## Capítulo I. Normas generales

### Sección primera. Principios generales y ámbito de aplicación

Base 1ª. Principios generales.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Real decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del Presupuesto estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

Base 2ª. Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga y, con carácter subsidiario, a los distintos organismos autónomos municipales.

Base 3ª. Estructura.

La estructura del Presupuesto general se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo), clasificándose los créditos consignados en el Estado de Gastos con los criterios orgánico, por programas y económico. Para ello, en algunas aplicaciones y conceptos presupuestarios ha sido necesario desglosar la clasificación económica a 7 dígitos.

La clasificación orgánica, realizada de acuerdo con los Decretos de Alcaldía 4.045/2012, de 1 de agosto y 4.746/2012, de 6 de septiembre, se detalla en el Anexo adjunto a las presentes Bases.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 6ª.

### Sección segunda. Del Presupuesto General.

Base 4ª. El Presupuesto General.

- El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:
  - El Presupuesto de la Corporación, cuyo montante nivelado en ingresos y gastos asciende a 90.373.036,47 euros.
  - El Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, cuyo montante nivelado en ingresos y gastos asciende a 500.711,67 euros.
- Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el

límite de los mismos. Quienes contravenzan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fdo.: Benedicto Carrión García

Base 5ª. Información sobre ejecución presupuestaria.

Dentro de los quince primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención formulará el estado de ejecución del Presupuesto General, al que acompañará la información complementaria que permita valorar el nivel de su ejecución, salvo que existan circunstancias que lo impidan.

Dicho estado de ejecución se elevará al Pleno y a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos.

Base 6ª. Vinculación Jurídica.

- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.
- Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la vinculación de los créditos tal y como se indica a continuación. En el caso de los Organismos autónomos municipales, las vinculaciones jurídicas quedarán estipuladas en sus respectivos presupuestos.
  - Capítulo I: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo, salvo en los siguientes casos:
    - el concepto 150: vinculación a nivel de área de gasto y concepto.
    - el concepto 151: vinculación a nivel de, área de gasto y concepto.
  - Capítulo II: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.
  - Capítulo III: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.
  - Capítulo IV: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.
  - Capítulo VI: Tratándose de créditos con un destino específico y concreto, se entenderán vinculados a nivel de aplicación, a excepción de las aplicaciones presupuestarias 120101.151.62700 y 120101.151.64000 que formarán una bolsa de vinculación.
  - Capítulo VII: Los créditos se entenderán vinculados a nivel de



Ayuntamiento de Vélez Málaga 2014  
Área de Intervención

EL CONCEJAL SECRETARIO

- 3 DIC. 2014

30 DIC. 2014

Página 228 de 253

DEFINITIVAMENTE

INICIALMENTE

aplicación presupuestaria.

- Capítulo VIII: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.
- Capítulo IX: La vinculación se establecerá a nivel de los 4 primeros dígitos de la clasificación orgánica, área de gasto y capítulo.

Las aplicaciones presupuestarias creadas como consecuencia de los correspondientes expedientes de generación de créditos por ingresos, derivados de proyectos de gasto con un destino específico y concreto, se entenderán vinculadas a nivel de aplicación presupuestaria, tanto cualitativa como cuantitativamente.

Todas las aplicaciones ampliables tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos del presupuesto.

## Capítulo II. Modificaciones de crédito

### Sección primera. Modificaciones Presupuestarias.

Base 7ª. Modificación de Créditos.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R.D. 500/90, así como a lo previsto en el presente capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención, con carácter previo a su aprobación.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.
6. Todas las remisiones efectuadas por estas bases al Concejal Delegado de Economía y Hacienda en cuanto a la aprobación de los expedientes de modificación de créditos, se entenderán realizadas, para la aprobación de los expedientes del OALDIM, al Concejal Delegado de Empresa y Empleo (OALDIM Y PLAN URBAN).

Base 8ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- Remanente líquido de Tesorería

- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.

- Anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. Los gastos de inversión también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito, en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Excepcionalmente, los gastos por operaciones corrientes podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siempre que se cumplan los requisitos estipulados en el artículo 177.5 del citado Texto Refundido.

Base 9ª. Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde-Presidente.
2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
3. Informe preceptivo de la Intervención Municipal.
4. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otra de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

Base 10ª. Ampliación de créditos.

1. Se considerarán aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. A este respecto habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la base 38ª.

En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:



APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE  
**Ayuntamiento de Vélez Málaga**  
 Área de Intervención

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 DIC. 2014  
 Página 229 de 253

DEFINITIVAMENTE

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CUYOS CRÉDITOS SON AMPLIABLES EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO MUNICIPAL PARA 2015. Fdo.: Benedicto Carrión García

Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga				
Aplicación	Descripción		Concepto	Descripción
07.02.01.133.22799	Retirada de vehículos vías públicas.	con	32600	Tasa Retirada de vehículos
07.01.01.132.2269900	Gastos Depósito detenidos	con	4209000	Transferencias Centro Penitenciario
04.01.01.934.22708	Premio cobranza Patronato de recaudación	con	39210 39211 39300	Recargo ejecutivo Recargo de apremio Intereses de demora
04.01.01.011.31001 04.01.01.011.91316	Intereses de préstamo canon de mejora Préstamo canon de mejora	con	399.03	Ingresos canon de mejora
04.01.01.011.35203	Intereses de demora aplazamiento derivación de deuda	con	399.04	Ingresos por derivación de deuda
04.01.01.011.91322	Préstamo avalado a EMVIPSA (Bankia)	con	399.05	Ingresos por derivación deuda préstamo avalado Sociedad
02.01.01.920.2269900	Indemnizaciones por responsabilidad municipal (Sentencias)	con	38900	Reintegros Presupuestos Cerrados derivados de Sentencias



- 3 DIC. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente en el que se acredite el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados a los créditos que se pretenden ampliar. La ampliación habrá de ser justificada y documentada con las aportaciones o compromisos firmes de aportación de otras Entidades para la financiación de los gastos afectados, así como con la enajenación efectiva de bienes de este Ayuntamiento.
3. La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos corresponde al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, quien por razones de economía procesal podrá disponer la acumulación de expedientes para su resolución conjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la LRJAP y PAC.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento en firme del derecho o la existencia formal de compromisos firmes de aportación.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de Préstamos.

e) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria. En este caso se requerirá la efectiva recaudación del reintegro.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 DIC. 2014

DEFINITIVAMENTE

Fdo.: Benedicto Carrión García

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, procederá tramitar el expediente de generación de créditos. Se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza de la aportación, así como la aplicación presupuestaria de gastos que debe ser incrementada.

3. El expediente de generación de créditos, será aprobado por el Concejal de Economía y Hacienda.

Base 13ª. Incorporación de remanentes de créditos.

1. Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de:

a) Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en los Capítulos VI, VII, VIII y IX.

e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

Base 11ª. Transferencias de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.
2. La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento, cuando afecten a aplicaciones de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento.
3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones del mismo grupo de función, o entre aplicaciones del Capítulo I, es competencia del Concejal de Economía y Hacienda.
4. Los expedientes serán incoados a instancia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las Áreas implicadas en la modificación.
5. El Concejal Delegado de Hacienda ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación que se prevea minorar.
6. En cuanto a la efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen establecido en la Base 7, punto 4.
7. Las transferencias de crédito aprobadas por el Concejal de Economía y Hacienda, serán ejecutivas desde la firma de la respectiva resolución.

Base 12ª. Generación de créditos por ingresos.

1. Podrán generar créditos en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:
  - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos que sean de la competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo firme de concesión de la aportación.

2. Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá



- 2 DIC. 2014

EL CONCEJAL SECRETARIO

- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar, el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en ejercicios anteriores.

4. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:
  - a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
  - b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.
5. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito corresponde al Concejal de Economía y Hacienda, mediante Decreto.
6. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.
7. La financiación de las Incorporaciones de créditos se ajustará a la legislación vigente.
8. Las aplicaciones presupuestarias que sean objeto de incorporación de remanentes se adaptarán a la estructura presupuestaria definida en el presupuesto vigente.

Base 14ª. Bajas por anulación.

1. Cuando el Alcalde estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, y la correspondiente retención de crédito.
2. La aprobación corresponderá al Pleno, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 DIC. 2014

DEFINITIVAMENTE

Fdo.: Benedicto Carrión García



30 DIC. 2014

Página 232 de 253  
DEFINITIVAMENTE

- 3 DIC. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE

correspondiente certificación de existencia de crédito en su caso

Fdo.: Benedicto Carrión García

## Título II: De los gastos

### Capítulo I. Gestión presupuestaria

#### Base 15ª. Consignación Presupuestaria.

1. Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar el gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento de abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.
2. Se considerarán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan el punto anterior, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

#### Base 16ª. Créditos no disponibles.

1. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde, a propuesta del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, al Pleno de la Corporación.
2. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.
3. Los gastos que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras administraciones, enajenación de inmuebles, u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que exista compromiso firme de aportación por parte de las entidades que conceden la subvención o aportación, se ejecute la enajenación propuesta, o esté disponible el préstamo concedido.

#### Base 17ª. Retención de crédito.

1. Cuando un Concejale considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará petición razonada que deberá ser informada por el Interventor General.
2. Cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la preparación del expediente lo aconsejen, el Concejale responsable del Área gestora podrá solicitar la retención de crédito en la aplicación presupuestaria afectada al gasto en cuestión.
3. Cuando aplicaciones presupuestarias de inversión no tienen financiación inicialmente, el Alcalde podrá solicitar retención de crédito para evitar imputar gastos en dichas aplicaciones, sin perjuicio de la facultad del Interventor para llevar a cabo dicha retención.
4. Recibida la solicitud en Servicios Económicos, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, expidiéndose la

#### Base 18ª. Autorización de gastos.

1. Es competencia del Alcalde-Presidente la autorización de gastos en los términos fijados en el artículo 122 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.B.R.L.
2. Es competencia del Pleno la autorización de gastos en los supuestos estipulados en el artículo 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.B.R.L.
3. Los documentos contables se iniciarán en las Áreas gestoras, pudiendo recogerse informáticamente tales actos y documentos, si bien no se producirán efectos contables en tanto no haya certificado de fiscalización favorable de la Intervención Municipal.
4. Con carácter excepcional y debido a la especial naturaleza de los procedimientos judiciales, los gastos derivados de asuntos judiciales no requerirán la tramitación de contratos menores en los términos establecidos en el apartado 3 de esta base.

#### Base 19ª. Disposición de Gastos.

1. En gastos sometidos a proceso de contratación, será competente para disponer el gasto el mismo Órgano que sea competente para adjudicar el contrato de conformidad con la legislación vigente.
2. Cuando, en el inicio del expediente de gastos, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD.

#### Base 20ª. Reconocimiento de la Obligación.

1. El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos autorizados por el Alcalde es competencia de éste.
2. El reconocimiento de obligaciones que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos es también competencia del Alcalde.
3. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin haber sido legalmente adquirido, su aprobación corresponderá al Pleno, no obstante los gastos cargados directamente en la cuenta bancaria tales como, comisiones, préstamos, intereses, etc., para su reconocimiento e imputación contable, bastará con la documentación bancaria correspondiente, procediéndose con posterioridad a su ratificación mediante resolución de Alcaldía. En relación con lo establecido en el art. 176.2 a) del TRLRHL, se entenderán expresamente incluidos en el mismo, los gastos del capítulo I, así como los derivados del Acuerdo y Convenio colectivo, y los regulados en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.
4. En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O.
5. Cuando por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización- disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento



- 2 DIC. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

contable ADO.

6. Cuando, después de autorizado un gasto, sean simultáneas las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable DO.
7. Las facturas expedidas por los proveedores, acreedores y contratistas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:
  - Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, C.I.F.).
  - Identificación del proveedor, acreedor o contratista y su correspondiente N.I.F. o C.I.F.
  - Número de la factura y fecha de expedición.
  - Descripción suficiente del suministro o servicio.
  - Centro gestor que efectuó el encargo.
  - Firma del contratista.
  - Aquellos otros requisitos legalmente exigibles.

8. A cada factura se le adjuntará Hoja contable de la autorización del gasto con el Visto Bueno del Concejal-Delegado del Área y del funcionario o personal responsable. Dicho visto bueno conlleva la conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

No obstante, y con carácter excepcional, cuando se trate de gastos autorizados por el Concejal Delegado de Área en los que por su propia naturaleza ningún funcionario pueda comprobar la prestación del servicio, se informará tal circunstancia por el Jefe de la Dependencia y bastará con que la factura y la hoja contable correspondientes tengan el Visto Bueno del Concejal.

9. Las facturas debidamente conformadas según los apartados 7 y 8, se trasladarán al Servicio de Intervención.
10. Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas las facturas y hojas contables, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en todos los documentos anteriores. Corresponde la aprobación de las certificaciones a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, sin perjuicio del régimen de Delegación de competencias.
11. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. En el caso de que entre la fecha del documento y la fecha de presentación en el Registro exista una diferencia, se tomará esta última fecha como referencia para su pago, a los efectos de lo establecido por el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
12. De acuerdo con el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria, transcurridos 4 años desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación que dio lugar a la factura presentada ante este Ayuntamiento, sin que se hubiese solicitado su pago con la presentación de los documentos justificativos, prescribirá la factura, produciéndose la baja en las respectivas cuentas. A tal efecto

se tramitará el oportuno expediente, que constará de informe de la Intervención y será aprobado por Decreto de la Alcaldía.

13. Se excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

14. Se faculta al Concejal Delegado de Economía y Hacienda a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la tramitación de las facturas electrónicas.

Base 21ª. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

1. En los gastos del Capítulo I, se observarán los siguientes:
  - a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, laboral y eventual (artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales.
  - b) Las remuneraciones por gratificaciones (artículo 15) precisarán que, por parte del Servicio de Personal o Delegado del Área correspondiente, se justifique que han sido prestados los servicios especiales de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

Las nóminas tienen la consideración de documento O.

- c) Las cuotas de Seguridad Social devengadas periódicamente quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.
2. En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes, y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura, que habrá de cumplir todos los requisitos señalados en la Base 20.7.

Las dietas por asistencia a sesiones, una vez justificada la celebración de las mismas, serán decretadas por el Sr. Alcalde-Presidente para su posterior inclusión en la nómina del trabajador que la haya devengado.

Los gastos de locomoción efectuados por el personal al servicio de este Ayuntamiento una vez justificados, serán decretados por el Sr. Alcalde-Presidente, para su inclusión en la nómina mensual.

3. Los gastos financieros (Capítulos III y IX, por intereses, comisiones y amortizaciones) que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con el original del cargo, que se unirá al documento ADO confeccionado por la Intervención, de conformidad con el cuadro financiero, en su caso.
4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará el documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación del documento O tendrá lugar cuando se hayan cumplido las condiciones fijadas.

En el caso de las ayudas económicas familiares y de las

30 DIC. 2014

DEFINITIVAMENTE

*[Firma]*

Fdo. Rogelio Carrión García



Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN DE

2 DIC. 2014

EL CONCEJAL SECRETARIO

ayudas de emergencia social, será suficiente para el reconocimiento de la obligación la Resolución del Concejal Delegado del Área de Acción Social, Familia y Mujer por la que se reconozca el derecho al abono de las citadas ayudas.

- En los gastos de inversión, el contratista deberá necesariamente presentar factura acompañada de la certificación de obras, como se señala en la base anterior.
- La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado, el informe del Jefe de Personal y el informe de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito. No podrán concederse nuevos préstamos a quienes tengan pendiente de reintegro alguna cuota de amortización del anterior.

Base 22ª. Ordenación del pago.

- La ordenación de los pagos comprende dos fases, a saber: la de ordenación y la de ejecución material de los pagos.

La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, quien podrá delegar alguna o ambas fases, en el Concejal Delegado de Hacienda.

- En los Organismos Autónomos la competencia para ordenar pagos corresponderá al Presidente, quien podrá delegar alguna o ambas fases, en el Concejal Delegado del área.
- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago (Documento P), sin necesidad de dictar decreto expresamente y de conformidad con el plan de disposición de fondos, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad del pago de los intereses y el capital de la deuda, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación podrá efectuarse individualmente.

## Capítulo II. Procedimiento administrativo

Base 23ª. Autorización y disposición.

- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación se tramitará al inicio del expediente documento A, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.
- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D (Compromiso de Disposición del Gasto).
- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la ejecución de las obras, prestación del servicio, o puesta a disposición del suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.
- Se tramitarán en la forma prevista en esta Base las siguientes actuaciones:

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN EL

- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

- Realización de obras de inversión, reparación o mantenimiento y conservación de obras ordinarias.
- Adquisición de bienes del inmovilizado
- Otros, cuya naturaleza aconseje la separación entre los actos de autorización y disposición.

Base 24ª. Autorización-disposición.

Podrán acumularse en una misma operación las fases de autorización y disposición de gastos cuando respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación. En particular los que a continuación se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento de alumbrado, teléfonos, comunicaciones, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del suministro contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

Base 25ª. Autorización-disposición-obligación.

- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.
- Pertencen a este grupo las siguientes operaciones:
  - Adquisición de pequeño material no inventariable.
  - Dietas.
  - Gastos de Locomoción.
  - Intereses de demora.
  - Otros gastos financieros.
  - Anticipos reintegrables a funcionarios y personal laboral.

Base 26ª. Gastos de personal.

- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:
  - La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno y la Junta de Gobierno Local, respectivamente, supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.
  - Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevarán al Alcalde a efectos de la ordenación del pago.
  - El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACIÓN EL

30 DIC. 2014

Página 234 de 253  
DEFINITIVAMENTE



- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

30 DIC. 2014  
Página 235 de 253

DEFINITIVAMENTE

- d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.
- e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

2. Asignaciones económicas a miembros de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril de 1999) y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se establecen las siguientes asignaciones económicas a miembros de la Corporación Municipal:

A. Concejales con Dedicación Exclusiva.

Percibirán un sueldo bruto anual equivalente a:

Concejales	Euros brutos anuales	Nº
Concejales Delegados	36.316,28	8

El Alcalde-Presidente percibirá un sueldo bruto anual que no excederá del límite máximo a que se refiere el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Por tanto, percibirá un sueldo bruto anual equivalente a 63.704,29 €, abonándose en 14 mensualidades, según acuerdo adoptado por la FAMP en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2010.

Abonándose en 14 mensualidades.

Dicho sueldo es incompatible con la percepción de indemnizaciones por asistencia a sesiones, pudiendo percibir dietas y gastos de locomoción por razón del servicio.

Dichas retribuciones se incrementarán, anualmente, según lo determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, para los empleados públicos.

Conforme al art. 8 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, los funcionarios en situación de servicios especiales recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no la que le corresponda como funcionarios. Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudiesen ser retribuidos en tal concepto por el departamento en el que desempeñaban su último puesto de trabajo en situación de servicio activo, serán percibidos con cargo a los correspondientes presupuestos.

B. Asistencia a Sesiones de Órganos Colegiados Municipales:

Los miembros de la Corporación que no se encuentren

incluidos en los regímenes de dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de indemnización por asistencia la cantidad de 350,00 euros brutos por sesión a la que asistan.

Únicamente se tendrá derecho a percibir las indemnizaciones antes citadas por la asistencia efectiva a las sesiones de los siguientes órganos colegiados:

- Pleno.
- Junta de Gobierno Local.
- Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa.
- Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.
- Comisión Informativa de Urbanismo.
- Comisión Técnica de Comercio Ambulante.
- Comisión para Negociación del Convenio Colectivo (con un límite máximo de 12 sesiones por año).
- Comisión Técnica del Seguimiento de la Concesión Adva. del Servicio de Aguas (con un límite máximo de 4 al año)
- Comisión Técnica de Seguridad Ciudadana (Con un límite máximo de 4 al año).
- Comisión Técnica del Servicio de Limpieza.
- Comisión Técnica de Control y Seguimiento de la Contratación Administrativa y Personal.

La creación de otra Comisión Informativa requerirá acuerdo plenario en el que se fijarán el número máximo de sesiones que devengarán indemnizaciones.

- Para el devengo de dicha cantidad será necesaria la presencia continuada del Concejales al menos en el 50 por ciento de los puntos que conformen el Orden del Día de la respectiva sesión.
- La cantidad máxima mensual a percibir por este concepto será de 1.197,00 euros brutos en el caso de Concejales sin Delegación y 1.596,00 euros brutos para los Concejales con Delegación, para el Alcalde o los Concejales Portavoces de Grupo Municipal con Delegaciones y sin dedicación exclusiva.
- Asimismo, los Concejales miembros de los Organismos Autónomos percibirán las indemnizaciones correspondientes por la asistencia a las sesiones que se celebren en la cantidad de 350,00 euros brutos por sesión, siéndoles de aplicación el mismo criterio de graduación de importes que el de la Corporación.
- Los funcionarios de empleo no percibirán indemnización alguna por su asistencia a sesiones de Órganos Colegiados Municipales.
- El Secretario General, el Interventor, el Tesorero y los Secretarios de las Comisiones Municipales, o sus suplentes, que asistan a las sesiones de los Órganos Colegiados Municipales, creados por el Pleno de la Corporación, percibirán una indemnización de 57,00 euros/sesión, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.



- 2

EL CONCEJAL - SECRETARIO

- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

- Los demás funcionarios que asistan a las Comisiones, y aquéllos que expresamente sean requeridos para informar, sobre asuntos puntuales de su competencia, en dichos Órganos percibirán la cantidad de 45,60 euros si se encuentran integrados en el grupo A1, 39,90 euros si están en el grupo A2 y 34,20 euros si pertenecen al resto de los grupos, siempre que la sesión se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.

El importe abonable por desplazamiento en automóvil propio es de 0,19 euros por kilómetro recorrido, salvo que por disposición legal posterior se lleve a cabo su actualización.

Aquellos desplazamientos efectuados por medio de transporte alternativo, se abonarán íntegramente, previa justificación del gasto con los billetes de los trayectos correspondientes.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento:

La asistencia a cursos de formación solicitado tanto por el personal municipal, como por concejales, como por personal eventual, requerirá petición escrita del interesado presentada en el Negociado de Personal con suficiente antelación para ser tramitada y se unirá documentación del curso solicitado acompañada del visado del Jefe del Departamento al que pertenezca el trabajador, en el que conste que el Servicio no va a sufrir merma con la pretendida asistencia.

Con la finalidad de que exista constancia en el expediente personal del peticionario del curso, deberá este entregar, finalizado aquél, justificación de asistencia y, en su caso, de aprovechamiento.

La autorización para la asistencia a los cursos de formación y perfeccionamiento corresponde al Alcalde

Recibido en la Intervención el Decreto de autorización, le serán abonados al asistente los derechos de inscripción o matrícula del curso, las dietas completas y los gastos de locomoción, que con arreglo a su grupo le correspondan.

Base 27ª. Gastos de inversión.

1. La autorización de gastos de primer establecimiento y los de ampliación y mejora de los ya existentes, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad vigente.
2. En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:
  - a) Proyecto, planos y memoria.
  - b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste. Si se precisara de la ejecución de obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.

Base 28ª. Gastos con financiación afectada.

1. Los créditos presupuestarios destinados a su realización y los ingresos afectados son los contemplados en los Capítulos VI y VII de Gastos y VI, VII y IX de ingresos, sin perjuicio de otros gastos e ingresos afectados de carácter corriente.
2. Si al finalizar el ejercicio el volumen de derechos liquidados por los conceptos referidos en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

Base 29ª. Constitución de fianzas.

- El Secretario, Interventor y Tesorero de los Organismos Autónomos percibirán, igualmente, indemnizaciones por asistencias a las sesiones de los mismos, percibiendo una indemnización de 57,00 euros/sesión, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.

- Los demás funcionarios que asistan a las sesiones de dichos Organismos, y aquéllos que expresamente sean requeridos para informar sobre asuntos puntuales de su competencia, percibirán por sesión la cantidad de 45,60 euros si se encuentran integrados en el grupo A1, 39,90 euros si están en el grupo A2 y 34,20 euros si pertenecen al resto de los grupos, siempre que la misma se convoque fuera de la jornada normal de trabajo, salvo que el cómputo en horas extraordinarias sea superior, en cuyo caso se aplicará este último, redondeando las fracciones de horas a horas completas. En caso de que la sesión se convoque dentro de la jornada laboral del trabajo y finalice fuera de la misma, percibirán la parte proporcional de horas extras realizadas.

C. Altas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los Concejales que así lo soliciten podrán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, fijándoseles como base el tope de asignaciones del grupo donde estén encuadrados.

3. Dietas y Gastos de transportes de los miembros de la Corporación y trabajadores municipales.

Dietas.

Las dietas asignadas a los Concejales, funcionarios, personal laboral y personal contratado de la Corporación se registrarán por lo dispuesto en las Resoluciones que dicte las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.

El personal que forme parte de Delegaciones Oficiales presididas por miembros de la Corporación o funcionarios de grupo superior percibirá las dietas del grupo correspondiente a estos últimos.

Gastos de locomoción:

30 DIC. 2014

DEFINITIVAMENTE

Carrión García



2 DIC. 2014

- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

30 DIC. 2014  
Página 237 de 253

DEFINITIVAMENTE

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá carácter de no presupuestaria.

e) De la custodia de fondos será personal y directamente responsable el perceptor de los mismos.

Fdo.: Benedicto Carrión García

### Capítulo III. Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Base 30ª. Pagos a justificar.

1. Se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, y con cargo a dietas y gastos de locomoción del personal al Servicio del Ayuntamiento, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de los comprobantes del gasto con anterioridad a su realización.
2. El límite máximo en concepto de gastos a justificar queda fijado en la cantidad de 25.000,00 euros. A partir de 3.000,00 euros cualquier gasto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local.

En cualquier caso, las solicitudes de pagos a justificar deberán acomodarse a los siguientes requisitos:

- Petición razonada del Concejal responsable del área.
  - Memoria motivada en la que se justifique la imposibilidad de acompañar la factura en el momento de expedir el pago.
3. En caso de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan un grave peligro, necesidades que afecten directamente a la seguridad pública o fiestas patronales o actividades culturales (contrataciones de orquestas, artistas, grupos o similares) se eximirá de los requisitos establecidos en el punto 2.
  4. En el plazo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a los Servicios Económicos los documentos justificativos del pago, reintegrando, en su caso, las cantidades no invertidas, salvo que se acredite la imposibilidad de hacerlo en el plazo fijado, extremo que habrá de ser admitido por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, concediendo al efecto un nuevo plazo para su justificación o reintegro.
  5. Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:
    - a) Los fondos sólo pueden destinarse a la finalidad para la cual se entregaron.
    - b) Los comprobantes deben ser facturas originales, correctamente expedidas.
    - c) En ningún caso se podrán realizar pagos en concepto de gratificaciones al personal con la entrega de gastos a justificar.
    - d) La cuantía de cada gasto con cargo a un pago a justificar no podrá ser superior a 17.999,99 euros (IVA excluido), excepto en el caso de las situaciones contempladas en el apartado tercero de esta base. Si bien, se estará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Base 31ª. Anticipos de caja fija.

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación:
  - Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones, ITV).
  - Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), publicaciones y reembolsos.
  - Atenciones protocolarias y representativas.
  - Suministros y otros servicios menores.
  - Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.
  - Atenciones benéficas y asistenciales.
2. Serán autorizados por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la aplicación presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 3.000,00 euros.
3. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a los Servicios Económicos para su aplicación, previo informe de Intervención. Dichas cuentas deberán contar con el visto bueno del Concejal de Hacienda.
4. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.
5. En cuanto a la contabilización se observarán las siguientes reglas:
  - a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, teniendo naturaleza de operación extrapresupuestaria.

Simultáneamente, en las aplicaciones presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponde a los mismos. Dicha retención de acuerdo con lo previsto en el punto 2 no excederá a la cuarta parte del crédito inicial de la aplicación correspondiente.
  - b) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas. En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible, o cuando, por lo avanzado

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE



Ayuntamiento de Vélez Mátaga  
Área de Intervención

Vélez Mátaga, 2014

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

Página 238 de 253

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

30 DIC. 2014

DEFINITIVAMENTE

del ejercicio u otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso los pagos justificados se aplicarán a las respectivas aplicaciones presupuestarias con cargo a las retenciones de crédito.

6. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos). Las salidas de fondos se efectuarán mediante cheque u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

Fdo.: Benedicto Carrión García

## Capítulo IV. Financiación de las Sociedades y Fundaciones dependientes.

Base 32ª. Transferencias de explotación.

EMVIPSA se financiará principalmente mediante transferencias de explotación del Ayuntamiento, consignadas en el Estado de Gastos de éste. Al comienzo del ejercicio se tramitará el correspondiente documento contable ADO por el importe total del crédito para esta finalidad contemplado en el presupuesto, previa Propuesta de gasto del Concejal Delegado del Área de Empresas Públicas Municipales.

Dichas transferencias para gastos corrientes y de estructura se harán efectivas mensualmente, en función de las disponibilidades de la Tesorería municipal.

Las aportaciones a Fundaciones de las que forme parte la Corporación serán gestionadas por la Áreas a las que estén adscritas, haciéndose efectivas de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos o Normas Regulatoras, y una vez presenten su propio Presupuesto aprobado, en el que figure, como recurso, la aportación del Ayuntamiento en idéntica cuantía que la solicitada, así como las Cuentas anuales del ejercicio anterior debidamente aprobadas o, en su defecto, del ejercicio precedente a este último.



- 3 DIC. 2014

30 DIC. 2014  
Página 239 de 253

DEFINITIVAMENTE

## Título III: De los ingresos

INICIALMENTE

el contrato se contabilizará el reconocimiento. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará la recaudación de derechos:

Fdo.: Benedicto Carrión García

Base 33ª. Plan de Tesorería.

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente aprobar el Plan Mensual de disposición de Fondos.
2. La gestión de los recursos líquidos se regirá por el principio de caja única, salvo las excepciones provenientes de ingresos con carácter finalista, y se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
3. Los ingresos finalistas que se obtengan en la ejecución del Presupuesto Ordinario se destinarán al pago de las obligaciones reconocidas que tengan relación directa y estén afectadas a dichos ingresos. Tienen la consideración de recursos finalistas:
  - a) Ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos patrimoniales (Art. 5 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
  - b) Contribuciones Especiales (Art. 28 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
  - c) Subvenciones (Art. 40 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
  - d) Operaciones de Crédito (Arts. 48 y siguientes Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Base 34ª. Reconocimiento de derechos.

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas que se contienen en los puntos siguientes.
2. En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se aprueben las liquidaciones.
3. En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón o lista cobratoria correspondiente.
4. En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se ingrese el importe de las mismas.
5. En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Administración o Entidad, pública o privada, se reconocerá el derecho desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal de concesión.
6. Mensualmente, en el momento del ingreso líquido de los fondos, se contabilizará el reconocimiento y recaudación del derecho.
7. En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado

8. En materia de intereses y otros ingresos patrimoniales el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

Base 35ª. Gestión de Tributos y Precios Públicos.

1. Por el Servicio Municipal de Ingresos se elaborarán los Padrones de tributos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.
2. A comienzos del ejercicio se procurará aprobar y publicar el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.
3. Asimismo, se publicará el período de pago en vía voluntaria de los precios públicos de vencimiento periódico.
4. La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.
5. De acuerdo con la Orden HAC/2816/2002 del Ministerio de Hacienda, se fija en 6 euros la cuantía mínima que se estima suficiente para la cobertura del coste de exacción y recaudación en vía ejecutiva. Por lo tanto, se deberán anular y dar de baja en contabilidad las liquidaciones pendientes de cobro transcurrido el período voluntario, siempre que el importe de la liquidación inicial, notificada en voluntaria al deudor sea igual o inferior a 6 euros.
6. El Servicio de Ingresos como órgano competente en materia de gestión, liquidación e inspección tributaria adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias.
7. La dirección de la recaudación corresponde al Sr. Tesorero, que deberá verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago y compensaciones de deudas.

Base 36ª. Contabilización de los cobros.

1. Los ingresos procedentes del Patronato Provincial de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta "Ingresos pendientes de aplicación en Caja".
2. En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación con carácter general, se utilizará la aplicación directa, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta de "Deudores por derechos reconocidos".
3. Cuando los Servicios gestores reciban información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla de inmediato a la Intervención, de tal forma que pueda efectuarse un puntual seguimiento y control de la subvención



- 2 DIC. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

concedida.

4. Tesorería y el Servicio de Ingresos controlarán que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable, a fin de ejercicio.

Base 37ª. Fianzas y depósitos.

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.

Base 38ª. Ingresos por ejecuciones subsidiarias.

En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso la Administración pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable.

El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal será exigible al obligado. Dicho importe se liquidará en todos los casos de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la Contabilidad Municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Estos ingresos que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, que darán lugar a aplicaciones presupuestarias específicas e individualizadas por cada ingreso, a efectos de un adecuado seguimiento y control del proyecto de gasto de ejecución de la obra. Todo ello de acuerdo con la base 10ª de las presentes Bases.

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

30 DIC. 2014

DEFINITIVAMENTE

Fdo.: Benedicto Carrión García



Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

2 DIC. 2014

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 DIC. 2014

Página 241 de 253

DEFINITIVAMENTE

## Título IV: Liquidación del presupuesto y cierre de la Contabilidad.

Base 39ª. Operaciones previstas en el Estado de Gastos.

1. Al cierre del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O, aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no haya llegado a formalizarse por no disponer, a 31 de diciembre, de la factura o el recibo correspondiente.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la prestación del servicio o la adquisición del suministro, las facturas que se reciban tendrán la consideración de documento en fase "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin otras excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes de créditos, a que se refiere la Base 13.

Base 40ª. Operaciones previstas en el Estado de Ingresos.

1. Todos los cobros habidos hasta el día 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Servicio de Recaudación y a la Tesorería Municipal.
2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la Base 34.

Base 41ª. Cierre del Presupuesto.

1. Los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se liquidarán por separado, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes antes del 15 de febrero del año natural siguiente a aquel que se cierra.
2. La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por Decretos de la Alcaldía, dando cuenta de la Resolución aprobatoria al Pleno, en la primera sesión que celebre.
3. A efectos de determinar el remanente de tesorería se considerarán ingresos de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas locales, como mínimo los siguientes porcentajes:

Fdo.: Benedicto Carrión García

a) El 25 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.

b) El 50 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación.

c) El 75 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación.

d) El 100 por cien de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.

Base 42ª. Amortizaciones.

Los criterios contables para las amortizaciones practicadas al inmovilizado se aplicarán en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos. Para determinar el periodo máximo de vida útil se aplicará el Anexo del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En cuanto a la fecha de cómputo y en aplicación al principio de importancia relativa, y en aras a una mayor operatividad, se podrá considerar como fecha de inicio de los cálculos, la correspondiente al primer día del mes más próximo a aquel en que se produce el alta en cuentas contables del elemento patrimonial. Con carácter general, en el caso de inmovilizado material, para la dotación anual de amortización, se tendrá en cuenta el gasto contabilizado en las cuentas 221 a 229 del subgrupo 22 del Plan de Cuentas, conforme a la Regla 18 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad Local.

En cuanto al alta en cuentas contables y al gasto contabilizado en las cuentas 221 a 229 del subgrupo 22, será necesario que se haya adoptado el acto administrativo correspondiente del reconocimiento de la obligación de gasto.



## Título V: control y fiscalización

Base 43ª. Control interno.

1. En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.
3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que al efecto designe, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

Base 44ª. Normas particulares de fiscalización.

1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto administrativo o contrato inicial del cual deriven.
2. En los gastos corrientes, imputables al CAPÍTULO II, se ejercerá la fiscalización limitada previa en los términos recogidos en el artículo 219 apartado 2º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Se ejercerá la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:
  - a) Nóminas del Personal.
  - b) Liquidación de impuestos, tasas y precios públicos.
  - c) Tributos periódicos incorporados en padrones.
  - d) Ingresos en general.

Cuando la fiscalización se haya realizado mediante técnicas de muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe de fiscalización.

4. En el caso de la concesión de subvenciones, la fiscalización se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

### a. Con carácter general:

- Existencia y adecuación del crédito.
- Competencia del órgano propuesto.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Cumplimiento de los requisitos del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de gastos plurianuales.

### b. Con carácter específico:

- Carácter nominativo de la subvención, en su caso.

Acreditación del interés público, social, humanitario, económico, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Fdo.: Benedito Carrión García

- Existencia del correspondiente Informe jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal.

- Certificado (o declaración responsable cuando proceda) de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en su caso.

- Informe de Contabilidad acreditativo de la no existencia de ayudas o subvenciones pendientes de justificar.

5. En la justificación de subvenciones, la fiscalización se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- Informe técnico del órgano gestor acreditativo de que la subvención ha sido aplicada a su finalidad y que la documentación justificativa es correcta y ha sido presentada en plazo.

Base 45ª. Autorización para Gastos de Inversión.

El certificado de existencia de crédito y la autorización de gastos derivados de la ejecución de inversiones, contenidas en el Anexo correspondiente, quedará condicionada al reconocimiento de los derechos o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Los productos de las enajenaciones de inversiones reales coincidirán con los gastos autorizados por este concepto que en su día se realicen.

Base 46ª. Gastos de carácter Plurianual.

Considerando los artículos 174 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 79 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en los supuestos de modificaciones presupuestarias en la modalidad de generación de créditos por ingreso, transferencias de crédito, o incorporación de remanentes de crédito, los límites de porcentajes para gastos plurianuales se calcularán sobre el crédito definitivo.

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, todo ello conforme a lo establecido en el art.127.1 g) del Título X " Régimen de organización de los Municipios de gran población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

Vélez Málaga

30 DIC. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

## Título VI: De la Administración financiera.

Base 47ª. Operaciones financieras

### 1. OPERACIONES DE TESORERÍA:

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para contratar este tipo de operaciones de tesorería con entidades de crédito para financiar necesidades transitorias de tesorería, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52, del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no superen, en su conjunto el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

La contratación de operaciones de tesorería se realizará fuera del ámbito del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, según lo previsto en la letra l del artículo 4 de dicha Ley y según establece el art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr la mejores condiciones de mercado.

### 2. OPERACIONES A LARGO PLAZO:

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para contratar operaciones de crédito a largo plazo (estén o no previstas en el Presupuesto aprobado), todo ello conforme a lo establecido en el art.127.1g) del Título X " Régimen de organización de los Municipios de gran población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los art. 52 y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a excepción de los préstamos de legislatura regulados en el citado Texto Refundido.

Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr las mejores condiciones de mercado.

Base 48ª. Regulación de excedentes temporales de tesorería.

En el caso de que existan excedentes temporales de tesorería podrán rentabilizarse mediante su colocación en depósitos que reúnan las condiciones de liquidez inmediata y máxima seguridad.

Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr la mejores condiciones de mercado.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 3 DIC. 2014

INICIAEMENTE

Disposición adicional 1ª

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 DIC. 2014

Página 243 de 253

DEFINITIVAMENTE

Fdo.: Benedicto Carrión García

1. Para la correcta ejecución del Presupuesto se entiende necesaria la presunción de que todas las aplicaciones presupuestarias y conceptos establecidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, se encuentran abiertos con consignación 0.
2. Dentro del grupo de programas 929 "Imprevistos y Funciones no clasificadas", se dotan créditos en el concepto 500.00 "Fondo de contingencia (artículo 31 Ley Orgánica 2/2012", con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las condiciones de aplicación de dicha dotación de créditos son las siguientes:

Contra estos créditos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán para financiar transferencias o suplementos de crédito o créditos extraordinarios a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. Estas modificaciones de crédito se registrarán por el régimen general de competencias regulado en las presentes bases.

La aplicación del Fondo se aprobará, a propuesta de las Áreas Gestoras, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido el crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio del subconcepto 500.00 no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

3. Para el caso de encomiendas de prestación de determinados servicios que, con carácter excepcional, se realicen a la Sociedad Municipal, deberá adjuntarse a la propuesta de encomienda un presupuesto del servicio, informado por técnico competente, en el que se haga constar que todos los costes de realización se ajustan a las tarifas aprobadas por el Pleno de la Corporación, o en su defecto, reflejan los costes reales de realización y aplicación de precios de mercado.

Para lo no regulado expresamente en las encomiendas de gestión, se aplicará, análogamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de las encomiendas realizadas a Envipsa. En ningún caso serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza, sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

Disposición adicional 2ª



- 2 DIC. 2014

- 3 DIC. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

Disposición final.

INICIALMENTE

En el caso de que algún Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, obtuviese un remanente de tesorería para gastos generales positivo, y sin perjuicio del cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos reguladores, éste podrá destinarse a financiar actuaciones municipales a ejecutar por el Ayuntamiento que sean específicas y determinadas y que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Disposición adicional 3ª.

Todas las remisiones efectuadas por estas Bases al Concejal Delegado de Economía y Hacienda se entenderán realizadas, para la aprobación de los expedientes de contenido económico del OALDIM, al Concejal Delegado del Área de Empresa y Empleo, respectivamente, a la vista de lo establecido en el Decreto de Alcaldía 4.746/2012, de 6 de septiembre, sobre delegación de atribuciones del Alcalde.

Por su parte, todas la referencias efectuadas por estas Bases al Alcalde en materia de competencia, se entenderán realizadas al Concejal de Economía y Hacienda, en virtud del citado Decreto de Alcaldía sobre delegación de atribuciones del Alcalde.

Disposición adicional 4ª.

Las referencias contenidas en estas bases respecto a la competencia del Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda o cualquier otro órgano de gobierno unipersonal o colegiado, en materia de ejecución del Presupuesto (Fases A, D, O, P), estarán supeditadas al régimen de competencias establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo estipulado en los correspondientes acuerdos o resoluciones de delegación de competencias.

Disposición adicional 5ª.

La remisión de la información de las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se realizará por un funcionario adscrito al Área de Presidencia.

Disposición transitoria.

1. Las referencias realizadas en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, a los Grupos de Función, Función y Subfunción, se corresponden respectivamente con las Áreas de Gasto, Políticas de gasto y Grupo de Programas, conforme a la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
2. Las aplicaciones presupuestarias que sean objeto de incorporación de remanentes durante el ejercicio 2015 se adaptarán, en cuanto a la clasificación orgánica, a la estructura presupuestaria prevista en el presupuesto de 2015, llevándose a cabo los ajustes que sean necesarios, en su caso.
3. Dada la actual coyuntura económica, durante el presente ejercicio no se llevará a efecto la transferencia "dotación" en concepto de financiación del personal adscrito que debe abonar al Ayuntamiento el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.

La elaboración, ejecución y liquidación de los Presupuestos se ajustará a los principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En todo aquello no regulado en las presentes Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/90 sobre Reglamento Presupuestario, en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones de aplicación.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 DIC. 2014

DEFINITIVAMENTE

Fdo.: Benedicto Carrión García



Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL DE LA CORPORACION EL

- 3 DIC. 2014

30 DIC 2014  
Página 245 de 265

INICIALMENTE

DEFINITIVAMENTE

EL CONTABLE-SECRETARIO

ANEXO I: Clasificación orgánica del Presupuesto Municipal para 2015.

Fdo.: Benedicto Carrión García

Código	Descripción
00.00.01	Administración General
00.01.01	Tenencia Alcaldía Torre del Mar
00.02.01	Tenencia Alcaldía Caleta, Mezquitilla, Lagos
00.03.01	Tenencia Alcaldía Chilches-Benajarafe
00.04.01	Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana
00.05.01	Tenencia Alcaldía Almayate, Valle-Niza y Cajiz
01.01.01	Presidencia
02.01.01	Secretaría General y Régimen Interior
03.01.01	Intervención General- Fiscalización y Presupuestos
03.01.02	Intervención General- Gestión Tributaria
04.01.01	Tesorería Municipal
05.01.01	Contratación y Patrimonio
06.01.01	Urbanismo
06.01.02	Infraestructuras y Servicios Operativos
06.01.03	Vivienda
07.01.01	Policía Local
07.01.02	Protección Civil
07.02.01	Movilidad y Aparcamientos
08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios. Políticas de Igualdad
08.01.02	Asuntos Sociales: Dependencia
08.01.03	Asuntos Sociales: Equipo Tratamiento Familias
08.01.04	Asuntos Sociales: Promoción de la Mujer
08.01.05	Asuntos Sociales: Centro de Información a la Mujer
08.01.06	Asuntos Sociales: Prog. Serv. Ayuda a Domicilio Dependencia
08.02.01	Programas Sociales Específicos: Atención a Inmigrantes
08.02.02	Programas Sociales Específicos: Zonas de Transformación Social
08.02.03	Programas Sociales Específicos: PICGA
08.03.01	Mayor (Residencia y Clubes Municipales de Pensionistas y Ancianos)
08.04.01	Programas Sociales Específicos: Ciudades ante las Drogas
08.04.02	Programas Sociales Específicos: Centro Comarcal de Drogas
08.05.01	Guarderías Municipales
08.05.02	C.D.I.A.T. (Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana)
08.05.03	Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (Programa)
08.06.01	Programas Sociales Específicos: Voluntariado
09.01.01	Recursos Humanos
10.01.01	Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía
11.01.01	Deportes
11.02.01	Turismo
11.03.01	Playas
12.01.01	Empresa y Empleo
12.02.01	Empresas públicas municipales
13.01.01	Servicios Generales (Sanidad, Consumo y OMIC)
13.01.02	Servicios Generales (Cementerios)
13.03.01	Servicios Generales (Comercio e Industria)
13.04.01	Servicios Generales (Régimen Sancionador)



Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

2 DIC. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

30 DIC. 2014

Página 246 de 253  
DEFINITIVAMENTE

Código	Descripción
13.05.01	Servicios Generales (Transporte)
13.06.01	Medio Ambiente (Abastecimiento Agua Potable)
13.07.01	Medio Ambiente (Parques y Jardines)
13.08.01	Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)
13.09.01	Agricultura y Pesca
14.01.01	Participación Ciudadana
15.01.01	Cultura y Patrimonio Histórico
15.02.01	Tradiciones Populares
15.03.01	Educación
15.04.01	Juventud
16.01.01	Asesoría Jurídica

Fdo.: Benedicto Carrión García



Ayuntamiento de Vélez Málaga  
Área de Intervención

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

- 2 DIC. 2014

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

Página 247 de 253

- 3 DIC. 2014

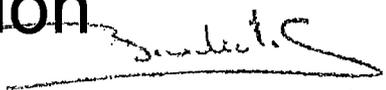
INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

30 DIC. 2014

DEFINITIVAMENTE

## 9. Estado de Consolidación

Fdo.:   
Benedicto Carrión García

Presupuestos

2015

- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2015

CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	OALDIM	EMVPSA	TOTAL	AJUSTES	CONSOLIDADO	DIS %
A)	OPERACIONES CORRIENTES							
1	GASTOS DE PERSONAL	26.787.390,74	224.793,22	6.220.400,00	33.232.583,96	0,00	33.232.583,96	36,87
2	GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	29.712.367,65	245.968,45	1.092.220,00	31.050.556,10	338.020,03	30.712.536,07	34,07
3	GASTOS FINANCIEROS	2.637.604,43	250,00	208.740,00	2.846.594,43	7.540,00	2.839.054,43	3,15
4	TRANSF. CORRIENTES	17.801.625,83	6.000,00	332.942,00	18.140.567,83	8.154.538,51	9.986.029,32	11,08
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	420.000,00	0,00	0,00	420.000,00	0,00	420.000,00	0,47
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>77.358.988,65</b>	<b>477.011,67</b>	<b>7.854.302,00</b>	<b>85.690.302,32</b>	<b>8.500.098,54</b>	<b>77.190.203,78</b>	<b>85,64</b>
B)	OPERACIONES DE CAPITAL							
6	INVERSIONES REALES	6.363.219,72	23.100,00	0,00	6.386.319,72	74.637,16	6.311.682,56	7,00
7	TRANSF. CAPITAL	580.806,64	0,00	0,00	580.806,64	23.100,00	557.706,64	0,62
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>6.944.026,36</b>	<b>23.100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.967.126,36</b>	<b>97.737,16</b>	<b>6.869.389,20</b>	<b>7,62</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>84.303.015,01</b>	<b>500.111,67</b>	<b>7.854.302,00</b>	<b>92.657.428,68</b>	<b>8.597.835,70</b>	<b>84.059.592,98</b>	<b>93,26</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,05
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.028.221,46	0,00	2.130,00	6.030.351,46	0,00	6.030.351,46	6,69
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>6.070.021,46</b>	<b>600,00</b>	<b>2.130,00</b>	<b>6.072.751,46</b>	<b>0,00</b>	<b>6.072.751,46</b>	<b>6,74</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>90.373.036,47</b>	<b>500.711,67</b>	<b>7.856.432,00</b>	<b>98.730.180,14</b>	<b>8.597.835,70</b>	<b>90.132.344,44</b>	<b>100,00</b>
CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	OALDIM	EMVPSA	TOTAL	AJUSTE	CONSOLIDADO	DIS %
A)	OPERACIONES CORRIENTES							
1	IMPUESTOS DIRECTOS	51.437.712,00	0,00	0,00	51.437.712,00	164.120,03	51.273.591,97	56,89
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.985.450,00	0,00	0,00	1.985.450,00	0,00	1.985.450,00	2,20
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.780.221,85	1.200,00	0,00	6.781.421,85	7.540,00	6.773.881,85	7,52
4	TRANSF. CORRIENTES	20.749.040,09	474.811,67	7.421.422,00	28.645.273,76	8.154.538,51	20.490.735,25	22,73
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.525.186,17	1.000,00	435.010,00	2.961.196,17	173.900,00	2.787.296,17	3,09
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>83.477.610,11</b>	<b>477.011,67</b>	<b>7.856.432,00</b>	<b>91.811.053,78</b>	<b>8.500.098,54</b>	<b>83.310.955,24</b>	<b>92,43</b>
B)	OPERACIONES DE CAPITAL							
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1.147.461,05	0,00	0,00	1.147.461,05	0,00	1.147.461,05	1,27
7	TRANSF. CAPITAL	3.706.165,31	23.100,00	0,00	3.729.265,31	97.737,16	3.631.528,15	4,03
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>4.853.626,36</b>	<b>23.100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.876.726,36</b>	<b>97.737,16</b>	<b>4.778.989,20</b>	<b>5,30</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>88.331.236,47</b>	<b>500.111,67</b>	<b>7.856.432,00</b>	<b>96.687.780,14</b>	<b>8.597.835,70</b>	<b>88.089.944,44</b>	<b>97,73</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,05
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2,20
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>2.041.800,00</b>	<b>600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.042.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.042.400,00</b>	<b>2,20</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>90.373.036,47</b>	<b>500.711,67</b>	<b>7.856.432,00</b>	<b>98.730.180,14</b>	<b>8.597.835,70</b>	<b>90.132.344,44</b>	<b>100,00</b>

DO POR EL PLENO CORPORACION EL

3 DIC. 2014

DEFINITIVAMENTE

edicto Carrión García

- 2 DIC. 2014

- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

ESTADO DE CONSOLIDACION DEL PRESUPUESTO 2015: ENTIDADES DEL SECTOR ADMINISTRACIONES PUBLICAS:

CAP	DENOMINACION	Ayuntamiento	Oaldim	Envipsa	Parque Tecnolomitario	Fundación de la Cultura	TOTAL	AJUSTES	CONSOLIDADO	DIS %
A)	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1	GASTOS DE PERSONAL	26.787.390,74	224.793,22	6.220.400,00	96.800,00	204.297,07	33.533.681,03	0,00	33.533.681,03	36,01
2	GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	29.712.367,65	245.968,45	1.092.220,00	727.532,87	15.341,90	31.795.430,87	436.707,03	31.358.723,84	33,68
3	GASTOS FINANCIEROS	2.637.604,43	250,00	208.740,00	346.488,00	0,00	3.193.082,43	7.540,00	3.185.542,43	3,42
4	TRANSF. CORRIENTES	17.801.625,83	6.000,00	332.942,00	0,00	361,03	18.140.928,86	8.374.899,54	9.766.029,32	10,49
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	420.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	420.000,00	0,00	420.000,00	0,45
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>77.358.988,65</b>	<b>477.011,67</b>	<b>7.854.302,00</b>	<b>1.170.820,87</b>	<b>220.000,00</b>	<b>87.081.123,19</b>	<b>8.819.146,57</b>	<b>78.261.976,62</b>	<b>84,05</b>
B)	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6	INVERSIONES REALES	6.363.219,72	23.100,00	0,00	0,00	0,00	6.386.319,72	74.637,16	6.311.682,56	6,78
7	TRANSF. CAPITAL	580.806,64	0,00	0,00	0,00	0,00	580.806,64	23.100,00	557.706,64	0,60
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>6.944.026,36</b>	<b>23.100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.967.126,36</b>	<b>97.737,16</b>	<b>6.869.389,20</b>	<b>7,38</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>84.303.015,01</b>	<b>500.111,67</b>	<b>7.854.302,00</b>	<b>1.170.820,87</b>	<b>220.000,00</b>	<b>94.048.249,55</b>	<b>8.916.883,73</b>	<b>85.131.365,82</b>	<b>91,43</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	0,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,05
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.028.221,46	0,00	2.130,00	1.909.601,57	0,00	7.939.953,03	0,00	7.939.953,03	8,53
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>6.070.021,46</b>	<b>600,00</b>	<b>2.130,00</b>	<b>1.909.601,57</b>	<b>0,00</b>	<b>7.982.353,03</b>	<b>0,00</b>	<b>7.982.353,03</b>	<b>8,57</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>90.373.036,47</b>	<b>500.711,67</b>	<b>7.856.432,00</b>	<b>3.080.422,44</b>	<b>220.000,00</b>	<b>102.030.602,58</b>	<b>8.916.883,73</b>	<b>93.113.718,85</b>	<b>100,00</b>
CAP	<b>DENOMINACION</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Oaldim</b>	<b>Envipsa</b>	<b>Parque Tecnolomitario</b>	<b>Fundación de la Cultura</b>	<b>TOTAL</b>	<b>AJUSTE</b>	<b>CONSOLIDADO</b>	<b>DIS%</b>
A)	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1	IMPUESTOS DIRECTOS	51.437.712,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.437.712,00	262.807,03	51.174.904,97	54,96
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.985.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.985.450,00	0,00	1.985.450,00	2,13
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.780.221,85	1.200,00	0,00	0,00	0,00	6.781.421,85	7.540,00	6.773.881,85	7,27
4	TRANSF. CORRIENTES	20.749.040,09	474.811,67	7.421.422,00	0,00	220.000,00	28.895.273,76	8.374.899,54	20.490.374,22	22,01
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.525.186,17	1.000,00	435.010,00	3.080.422,44	0,00	6.041.618,61	173.900,00	5.867.718,61	6,30
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>83.477.610,11</b>	<b>477.011,67</b>	<b>7.856.432,00</b>	<b>3.080.422,44</b>	<b>220.000,00</b>	<b>95.111.476,22</b>	<b>8.819.146,57</b>	<b>86.292.329,65</b>	<b>92,67</b>
B)	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	1.147.461,05	0,00	0,00	0,00	0,00	1.147.461,05	0,00	1.147.461,05	1,23
7	TRANSF. CAPITAL	3.706.165,31	23.100,00	0,00	0,00	0,00	3.729.265,31	97.737,16	3.631.528,15	3,90
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>4.853.626,36</b>	<b>23.100,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.876.726,36</b>	<b>97.737,16</b>	<b>4.778.989,20</b>	<b>5,13</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>88.331.236,47</b>	<b>500.111,67</b>	<b>7.856.432,00</b>	<b>3.080.422,44</b>	<b>220.000,00</b>	<b>99.988.202,58</b>	<b>8.916.883,73</b>	<b>91.071.318,85</b>	<b>97,81</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	0,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,05
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2,15
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>2.041.800,00</b>	<b>600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.042.400,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.042.400,00</b>	<b>2,19</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>90.373.036,47</b>	<b>500.711,67</b>	<b>7.856.432,00</b>	<b>3.080.422,44</b>	<b>220.000,00</b>	<b>102.030.602,58</b>	<b>8.916.883,73</b>	<b>93.113.718,85</b>	<b>100,00</b>

30 DIC. 2014

DEFINITIVAMENTE

Benedicto Carrión García



APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESION DE

- 2 DIC. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO  
DE LA CORPORACION EL

- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

30 DIC. 2014

DEFINITIVAMENTE

Fdo.: Benedicto Carrión García

# 10. Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda

Presupuestos  
2015

APROBADO POR EL PLENO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE

30 DIC. 2014

EL CONCEJAL - SECRETARIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA

PREVISIÓN DE ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO (EUROS)

EJERCICIO 2015

Entidad	Fecha formalización	Capital	Tipo	Intereses	Comisión apertura +	Observaciones
	1º semestre de 2015	4.000.000,00 €		150.000,00 €		Fecha de formalización prevista 01/04/2015
<b>Totales</b>		<b>4.000.000,00 €</b>		<b>150.000,00 €</b>	<b>0</b>	

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

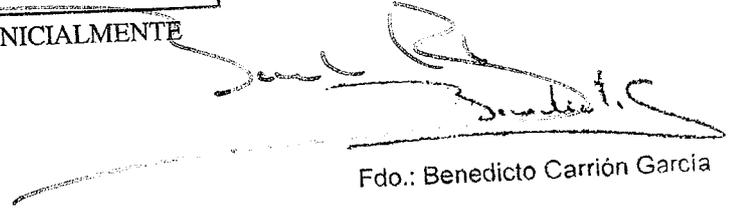
- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 DIC. 2014

DEFINITIVAMENTE

  
Fdo.: Benedicto Carrión García

ESTADO Y PREVISIÓN DEL ENDEUDAMIENTO BANCARIO A LARGO PLAZO. EJERCICIO 2015

Año de disposición	Deuda	Organismo prestamista	Duración	FRV	Tipo Índice	Periodicidad		Deuda en capital		Intereses devengados y no vencidos	Anualidad pagada durante el ejercicio		Anualidad a pagar durante el ejercicio	Deuda a 31/12/2015
						Margen	Periodicidad	al origen	al 01/01/2015		Intereses	Capital		
2005	200501	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	10,00	V	Euribor 03 M + 0.2	0,2000%	T	800 000,00 €	75 000,00 €	0,00 €	236,98 €	75 000,00 €	75 236,98 €	0,00 €
2005	200502	Banco Santander	10,00	V	Euribor 03 M + 0.2	0,2000%	T	700 000,00 €	43 750,00 €	0,00 €	102,54 €	43 750,00 €	43 852,54 €	0,00 €
2005	200503	Banco Santander	10,00	V	Euribor 03 M + 0.2	0,2000%	M	700 000,00 €	31 448,51 €	0,00 €	33,49 €	31 448,51 €	31 482,00 €	0,00 €
2006	200601	Dexia Sabadell	10,00	F	Tipo fijo 2.9% con barrera 6.25% sobre Libor USD 12 M (prest fijo)	0,0000%	C	4 700 000,00 €	1 175 000,00 €	12 541,49 €	34 548,26 €	587 500,00 €	622 048,26 €	587 500,00 €
2006	200602	Unicaja	10,00	F	Tipo Fijo a 0.5 %	0,0000%	S	4 410 000,00 €	945 000,00 €	153,12 €	3 985,62 €	630 000,00 €	633 985,62 €	315 000,00 €
2006	200603	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	10,00	V	Euribor 01 M + 0.1	0,1000%	M	1 300 000,00 €	242 827,41 €	15,48 €	56,17 €	126 692,40 €	127 254,15 €	116 333,01 €
2007	200702	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	10,00	V	Euribor 12 M + 0.1	0,1000%	M	1 000 000,00 €	364 583,13 €	59,90 €	3 114,89 €	125 000,04 €	128 114,93 €	239 583,08 €
2007	200703	Banco Santander	10,00	V	Euribor 12 M + 0.1	0,1000%	M	950 000,00 €	346 354,37 €	47,70 €	2 480,81 €	118 749,96 €	121 230,77 €	227 504,41 €
2007	200704	Bankia	10,00	V	Euribor 12 meses BOE(Prefijado) + 0.1	0,1000%	M	2 000 000,00 €	752 767,55 €	0,00 €	3 016,80 €	256 918,02 €	259 934,82 €	495 843,53 €
2008	200801	Cajamar	15,00	F	Tipo Fijo a 0.5 %	0,0000%	M	6 000 000,00 €	5 119 008,35 €	943,33 €	24 241,87 €	591 008,09 €	615 249,96 €	4 528 000,26 €
2008	200802	Dexia Sabadell	10,00	V	Euribor 01 M + 0.2	0,2000%	M	980 000,00 €	428 750,18 €	10,21 €	1 503,01 €	122 499,96 €	124 002,97 €	306 250,22 €
2009	200901	Cajamar	14,00	V	((1750)*Euribor 01 M) + ((1330)*Euribor 01 M) + 1.25	1,2500%	M	6 000 000,00 €	4 333 333,20 €	3 859,95 €	60 332,75 €	500 000,04 €	560 332,79 €	3 833 333,16 €
2010	201001	Dexia Sabadell	15,00	V	Euribor 01 M + 2	2,0000%	M	3 000 000,00 €	2 423 076,90 €	267,95 €	51 688,24 €	230 769,24 €	282 457,48 €	2 192 307,66 €
2010	201002	Banco Santander	15,00	V	Euribor 03 M + 1.5	1,5000%	M	3 300 000,00 €	2 636 196,52 €	0,00 €	48 069,98 €	232 359,63 €	289 429,61 €	2 460 336,89 €
2012	201211	ABANCA (Novagalicia)	10,00	V	Euribor 03 M + 3.97	3,9700%	T	8 836 053,66 €	4 283 031,09 €	15 448,82 €	188 059,74 €	305 930,80 €	493 980,54 €	3 977 100,29 €
2013	201301	Banco Sabadell	10,00	F	Tipo Fijo a 3.34 %	0,0000%	T	6 087 679,63 €	6 087 679,63 €	0,00 €	203 328,49 €	0,00 €	203 328,49 €	6 087 679,63 €
2014	201401	Cajamar	15,00	V	Media de Euribor 12 M + 1.55	1,5500%	M	2 000 000,00 €	1 955 555,56 €	2 328,39 €	43 326,15 €	133 333,32 €	176 669,47 €	1 822 222,24 €
2014	201402	Cajamar	15,00	V	Euribor 01 M + 1.9	1,9000%	M	2 000 000,00 €	1 955 555,56 €	2 232,23 €	40 149,02 €	133 333,32 €	173 482,34 €	1 822 222,24 €
2014	Préstamo Banco Mare Nostrum 1,5M	Banco Mare Nostrum	7,50	V	Euribor 03 M + 1.48	1,4800%	M	1 500 000,00 €	1 500 000,00 €	0,00 €	28 449,88 €	91 463,40 €	119 913,28 €	1 408 536,60 €
2014	Préstamo Banco Popular 4M	Banco Popular	7,50	V	Euribor 12 M + 1.4	1,4000%	M	4 000 000,00 €	4 000 000,00 €	0,00 €	86 303,01 €	243 902,45 €	330 205,46 €	3 756 097,55 €
2014	Préstamo Banco Santander 1M	Banco Santander	7,50	V	Euribor 03 M + 1.64	1,6400%	M	1 000 000,00 €	1 000 000,00 €	0,00 €	20 471,89 €	60 975,60 €	81 447,49 €	939 024,40 €
2014	Préstamo BBVA 3,4M	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	7,50	V	Euribor 12 M + 1.36	1,3600%	M	3 470 507,22 €	3 470 507,22 €	0,00 €	73 485,69 €	211 616,30 €	285 101,99 €	3 258 990,92 €
2014	Préstamo Caja Rural de Granada 1,9M	Caja Rural	7,50	V	Euribor 12 M + 2	2,0000%	M	1 922 301,92 €	1 922 301,92 €	0,00 €	53 049,56 €	117 213,55 €	170 263,11 €	1 805 088,37 €
2014	Préstamo Caja Rural de Granada 1M	Caja Rural	7,50	V	Euribor 12 M + 1.95	1,9500%	M	1 000 000,00 €	1 000 000,00 €	0,00 €	27 095,12 €	60 975,60 €	88 070,72 €	939 024,40 €
2014	Préstamo Caja Rural del Sur 4M	Caja Rural	7,50	V	Euribor 12 M + 1.24	1,2400%	M	4 000 000,00 €	4 000 000,00 €	0,00 €	79 880,40 €	243 902,45 €	323 782,85 €	3 756 097,55 €
2014	Préstamo Caja Rural del Sur 6M	Caja Rural	7,50	V	Euribor 12 M + 1.35	1,3500%	M	6 000 000,00 €	6 000 000,00 €	0,00 €	126 443,90 €	365 853,65 €	492 297,55 €	5 634 146,35 €
2014	Préstamo Cajamar 2M	Cajamar	7,50	V	Euribor 12 M + 1.04	1,0400%	M	2 000 000,00 €	2 000 000,00 €	0,00 €	35 926,13 €	121 951,20 €	157 877,33 €	1 878 048,80 €
2015	PRÉSTAMO INVERSIONES 2015	Banque Simulation	15,00	F	Tipo Fijo a 5 %	0,0000%	M	2 000 000,00 €	0,00 €	49 027,78 €	66 666,67 €	115 694,45 €	1 933 333,33 €	1 933 333,33 €
Total							81 466 542,45 €	58 091 727,10 €	37 906,57 €	1 288 913,75 €	5 828 814,20 €	7 117 727,95 €	54 252 121,90 €	

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE...

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

**- 3 DIC. 2014**  
 INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

**30 DIC. 2014**  
 DEFINITIVAMENTE

do.: Benedicto Carrión García

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL  
 LOCAL EN SEÑAL DE  
 12 DIC. 2014  
 EL CONCEJAL - SECRETARIO

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA**  
**ESTADO Y PREVISIÓN DEL CANON DE MEJORA**  
**EJERCICIO 2015**

Entidad	Capital inicial formalizado	Fecha formaliz.	Fecha vencimiento	Tipo de interés	*Pendiente a 31-12-2014	Ppal. a amortizar 2015	*Pendiente a 31-12-2015	Intereses 2015
Aqualia	5.316.754,76 €	1 trim. 2007	2 trim. 2030	Euribor año +3,5%	3.488.315,65 €	199.406,26 €	3.288.909,39 €	145.404,14 €

\*Faltan obras por ejecutar por importe total de 753.862,04 €.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 3 DIC. 2014

INICIALMENTE

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 DIC. 2014

DEFINITIVAMENTE

Fdo.: Benedicto Carrión García